

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos***

#### **Argentina (CIJ):**

- **La política de género de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para terminar con la discriminación por género.** La vicepresidenta del Máximo Tribunal, Elena Highton de Nolasco, tiene a su cargo su desarrollo a través de las oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha diseñado políticas públicas para el Poder Judicial a fin de incorporar la perspectiva de género con el objeto de erradicar la violencia contra las mujeres y la desigualdad de género. Esta política, que se lleva a cabo desde hace más de una década, está a cargo de la vicepresidenta del máximo tribunal, Elena Highton de Nolasco, y se implementa a través de dos oficinas: de la Mujer y de Violencia Doméstica. **Oficina de la Mujer.** La Oficina de la Mujer (OM) fue creada para impulsar el proceso de incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos a fin de lograr la igualdad entre varones y mujeres, tanto para las personas que utilizan el sistema de Justicia, como en el ámbito de las relaciones interpersonales de quienes lo integran. Lleva adelante un plan permanente de capacitación para los poderes judiciales del país y otros organismos del Estado en perspectiva de género, violencia doméstica, debida diligencia, factores e indicadores de riesgo en violencia doméstica, trata de personas, lenguaje y género, entre otras temáticas. Asimismo, viene desarrollando planes específicos de formación con perspectiva de género sobre las siguientes especialidades: jurisprudencia; economía e igualdad; estadísticas; acceso a justicia de los pueblos indígenas; relaciones laborales; poder judicial e identidad de género. **Trabajo articulado con los poderes judiciales.** Por otra parte, la Corte Suprema estableció vínculos de cooperación con el resto de las jurisdicciones del país a fin de trabajar en forma integral. Hasta el momento, se han creado 24 Oficinas de la Mujer y de Género que capacitan de manera articulada y conforme con los estándares provenientes de las convenciones internacionales en la materia a sus propias jurisdicciones. **Cumplimiento de la Ley Micaela.** El taller de perspectiva de género creado por la OM fue validado por el Sistema de Naciones Unidas y declarado como “buena práctica” por la Organización de los Estados Americanos. El Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), a cargo de Fabiana Túñez, reconoció el taller para cumplir con la denominada Ley Micaela (n° 27.499) y delegó esa capacitación en la Corte Suprema. En total, se han capacitado en género a 38.000 agentes en todo el país. El Sistema de Naciones Unidas realizó una evaluación del impacto de las capacitaciones realizadas por esta Oficina, experiencia que fue considerada pionera en el mundo. **Investigaciones.** La Oficina lleva adelante investigaciones que han aportado al debate y a la planificación institucional para incorporar políticas de género inclusivas. En este sentido, ha elaborado, desde el año 2010, el Mapa de Género de la Justicia Argentina (fue replicado en Iberoamérica)

que permitió revelar la brecha de género existente en todos los niveles del Poder Judicial. Este instrumento ha servido de insumo para la elaboración de numerosos proyectos legislativos y normativas de los consejos de la Magistratura para alcanzar la paridad de género. Desde 2014, publica anualmente el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina que ha permitido determinar la cantidad de mujeres asesinadas por motivos de género en nuestro país. Ese registro recaba datos de causas, de víctimas y de sujetos activos que resultan fundamentales para que el Estado pueda desarrollar políticas públicas preventivas. La experiencia también se llevó a cabo en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana. **Base de Jurisprudencia.** La OM ha creado, hace siete años, la Base de Datos de Jurisprudencia de género con el objeto de recopilar los decisorios en esa materia de todo el país. Esta herramienta, junto con la Guía interactiva sobre estándares internacionales de derechos de las mujeres, han sido incorporadas a nivel regional por los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, en reconocimiento a su alto nivel de calidad. En 2018, la Corte modificó esta Base de acuerdo a los estándares recomendados por la Secretaría de Jurisprudencia del máximo tribunal. **Oficina de Violencia Doméstica.** La política de género y acceso a justicia del tribunal se completa con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), cuya responsable también es la ministra Highton. En 2019, esta Oficina cumplió una década de trabajo ininterrumpido, con atención durante las 24 horas, todos los días del año, inclusive fines de semana y feriados. Los casos son atendidos por equipos interdisciplinarios integrados por profesionales de las ramas del derecho, la psicología, la medicina y el trabajo social. Desde su creación, procesó 104.146 denuncias. Desde entonces, el crecimiento de la demanda de atención en la Oficina ha ido en aumento. Frente a esta realidad, la Corte Suprema asumió una política activa y otorgó mayores recursos a esta dependencia. En este sentido, en 2008 la integraban 72 personas (que ingresaron por convocatoria pública) y, en 2018, 183, lo que evidencia el compromiso del Tribunal por brindar una respuesta efectiva y oportuna a esta temática. Para mayor información sobre estas oficinas consultar las siguientes páginas web: [www.oficinadelamujer.gob.ar](http://www.oficinadelamujer.gob.ar) y [www.ovd.gob.ar](http://www.ovd.gob.ar)

### **Brasil (Sputnik):**

- **El Supremo Tribunal Federal prohíbe privatizar empresas estatales sin aval del Congreso.** La mayoría de los magistrados del Supremo Tribunal Federal de Brasil decidió que el Gobierno no podrá vender empresas estatales sin el aval del Congreso Nacional, aunque sí sus compañías subsidiarias. "El plenario del Supremo termina la votación definiendo que la alineación del control accionario de las empresas públicas exige autorización legislativa", informó la corte en sus redes sociales. Sin embargo, para vender empresas subsidiarias la operación "podrá hacerse sin necesidad de licitación, siempre siguiendo los principios administrativos". Según el Gobierno, Brasil tiene 134 empresas estatales y 88 subsidiarias; a partir de ahora, estas últimas podrán ser entregadas a la iniciativa privada fácilmente. Con la decisión de los jueces, por ejemplo, el Gobierno no podría privatizar la compañía semiestatal Petrobras sin el apoyo de una mayoría parlamentaria, pero sí sus 36 empresas asociadas.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **Corte Constitucional: Estado no puede multar a quien consuma licor o drogas en la calle.** Por considerar que viola el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional tumbó un artículo del Código de Policía que les prohibía a los ciudadanos consumir alcohol y drogas en el espacio público. Para el tribunal, esa prohibición es "desproporcionada". También tumbó las restricciones que esa ley trajo para consumir estas sustancias en sitios específicos como parques, estadios, coliseos, centros deportivos y centros de salud. Esto significa que, de ahora en adelante, nadie podrá ser multado por tomarse una cerveza en un parque o por fumar marihuana en la vía pública, por ejemplo. La Policía ya no podrá aplicar la multa tipo 2 que generaban estas conductas y les permitía a las autoridades disolver las reuniones en las que había consumo en el espacio público. Y en los casos en los que se consume en sitios como parques y estadios, la Policía tampoco podrá destruir la sustancia ni obligar al ciudadano a participar en un programa pedagógico, o remitirlo a un centro para adictos, como lo permitía el Código de Policía. Aunque esta norma argumentaba que la prohibición era necesaria para mantener la tranquilidad y no afectar a terceros, la Corte encontró que si bien es un fin válido, no es razonable restringir el consumo de licor y sustancias psicoactivas en estos espacios, pues su prohibición no garantiza la convivencia y las relaciones respetuosas. Por el contrario, para los magistrados las normas que se cayeron lo que terminaban haciendo era afectar el plan de vida de la gente y su autonomía. "El Estado no diseña el plan de vida. La gente tiene la libertad de tomar las decisiones que le corresponden", explicó la magistrada Gloria Ortiz, presidenta de la Corte. Para los magistrados, lo que el Código debería buscar es que no haya alteraciones de convivencia, pero no se puede inferir que el consumo es el que genera necesariamente dicha alteración, o que lleve de forma automática a la destrucción de espacios como parques y centros

deportivos. “Hay otros medios de policía previstos en el mismo Código para lograr la misma finalidad sin que se sacrifique una libertad individual”, explicó la magistrada Diana Fajardo, ponente del fallo, que fue avalado por seis magistrados y en el que uno de ellos (Carlos Bernal) salvó su voto. El Estado no diseña el plan de vida. La gente tiene la libertad de tomar las decisiones que le corresponden. Por ejemplo, el Código tiene otros artículos que permiten que la Policía intervenga si alguien que está consumiendo estas sustancias se descontrola. La intervención de la Policía, dice la Corte, se da “no porque alguien consuma cerveza sino porque agredió a otro”. Las normas que tumbó la Corte fueron algunas en las que se basó el presidente Iván Duque para emitir en octubre del año pasado un decreto reglamentario del Código de Policía, con el que avaló la incautación de drogas en la vía pública, incluso de la dosis mínima. La Corte no se pronunció sobre el futuro de ese decreto, pues no era el asunto jurídico que estaba resolviendo, pero lo cierto es que el fallo de la Corte sí trae efectos sobre ese reglamento. El alto tribunal asegura que si los decretos que se expidieron después del Código de Policía se basaron en las normas que el alto tribunal tumbó, quienes expidieron esos decretos deben revisar “si el fundamento de derecho, como dice el Código de Procedimiento Administrativo, aún se mantiene”, aseguró la magistrada Gloria Ortiz. Automáticamente tienen que salir todos los contenidos jurídicos que se deriven de las normas que fueron tumbada. Para Johann Patiño, abogado constitucionalista, el efecto del fallo de la Corte, una vez quede ejecutoriado, es que “automáticamente tienen que salir todos los contenidos jurídicos que se deriven de las normas que fueron tumbadas”. El decreto de Duque sobre la dosis mínima causó debate en el país entre quienes lo consideran una medida idónea para combatir el microtráfico, y quienes argumentan que va en contra del libre desarrollo a la personalidad, un derecho que en el caso del consumo mínimo ha sido protegido por la jurisprudencia de la Corte desde hace 29 años, cuando el alto tribunal despenalizó la dosis mínima. En ese momento también hubo una gran polémica. Contra el decreto del Gobierno hay varias demandas en el Consejo de Estado, que, según juristas, debería tener en cuenta el fallo de este jueves de la Corte Constitucional a la hora de hacer su análisis. Después de conocer el fallo, el presidente Duque aseguró que respeta y acata la decisión, pero seguirá trabajando para acabar con las ollas de microtráfico. Duque dijo que en los 10 meses que funcionó el decreto, se liberaron más de 10.000 parques y entornos escolares. “Acato y respeto los fallos, pero como presidente de Colombia no voy a descansar un solo minuto que debemos destinar a cerrar ollas de microtráfico, a liberar los parques, a liberar los entornos escolares, porque así como nosotros enfrentamos los cultivos ilícitos, vamos a enfrentar con toda la determinación el microtráfico en todos los rincones de este país”, enfatizó el mandatario.

- **Corte condena a 7 años de cárcel a actual Gobernador de Caquetá.** Por concierto para delinquir agravado, la Corte Suprema de Justicia condenó a 90 meses de cárcel (7,5 años) de prisión al actual gobernador de Caquetá, Álvaro Pacheco Álvarez. El caso por el cual fue investigado y enjuiciado Pacheco, quien deberá pagar además una multa de 6.500 salarios mínimos mensuales, se relaciona con la parapolítica. Sin embargo, el gobernador caqueteño tiene la posibilidad de impugnar el fallo, pues se trata de la primera condena en su contra. Pacheco había sido absuelto de este delito por un juzgado especializado de Florencia (Caquetá), pero la Fiscalía apeló y el caso llegó a la Sala de Casación Penal de la Corte, que decidió condenarlo. Fuentes de la Corte confirmaron que se surte el trámite para notificar al presidente de la República, Iván Duque, para que suspenda del cargo a Pacheco. El alto tribunal aún no ha emitido la orden de captura contra el Gobernador.
- **Conceden pensión a dos hombres en relación poliamorosa en Medellín.** La Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín falló a favor de dos hombres para que recibieran por partes igual la pensión de sobrevivientes tras la muerte de su cónyuge, ocurrida en 2014 por cuenta de un cáncer. La decisión ratifica la proferida por la Juez Séptima Laboral del Circuito de Medellín, el 9 de mayo de 2017, según la cual los dos hombres cumplían con los requisitos para recibir el dinero de la pensión. La historia de este poliamor se remonta al año 2000, cuando Alejandro Rodríguez y Manuel José Bermúdez empezaron a vivir juntos para consolidar su relación amorosa. Cuatro años después, se les unió Álex Zabala Luján y estuvieron juntos, bajo el mismo techo, en una unión marital de hecho hasta el día de la muerte de Zabala, en 2014. Es decir, los tres vivieron juntos durante casi una década, compartiendo techo, lecho y mesa, tal como lo exige la ley para otorgar la pensión de sobrevivientes. Sin embargo, cuando fueron al fondo de pensiones para reclamar su derecho, este se los negó, por lo cual recurrieron a instancias legales. Adicionalmente, la madre de Zabala también estaba reclamando la pensión de su hijo y, como el fondo también se la negó, recurrió a instancias legales. Ante esta situación, la Juez Séptima Laboral del Circuito de Medellín consideró en 2017 que ambos hombres debían tener el dinero porque cumplían con todos los requerimientos de la ley, contrario a lo que pasó con la madre. Hoy, cuando el Tribunal Superior de Medellín confirma la decisión, Bermúdez y Rodríguez recibirán de parte del fondo pensional el retroactivo por lo que se les dejó de pagar desde 2014 y, desde junio de este año, se le pagará a cada uno el 50 por ciento del beneficio pensional de sobrevivientes. “Esta es la primera vez en

Colombia que dos hombres piden la pensión compartida y más por una relación poliamorosa, pero nosotros no lo hacemos por el dinero, ya que como profesionales no lo necesitamos, lo hacemos por hacer valer la dignidad de nuestra familia, de la que Álex siempre se sintió muy orgulloso", dijo Bermúdez. La familia vivió casi toda la relación en el barrio Robledo de Medellín, donde llegaron a ser cuatro, pues un año antes de la muerte de Zabala se les unió un hombre más: Víctor Prada, pero, en vista de que no fue tanto el tiempo que alcanzó a convivir con el fallecido, este no pudo participar en la solicitud de la pensión. Nosotros no lo hacemos por el dinero, ya que como profesionales no lo necesitamos, lo hacemos por hacer valer la dignidad de nuestra familia. Zabala era egresado de la Universidad de Antioquia y trabajó en la IPS Universitaria, donde sus compañeros siempre reconocieron su familia poliamorosa. De hecho, en todos los ámbitos, los tres hombres hablaban abiertamente de su relación y se ganaron el respeto de las personas que los rodean. Bermúdez es periodista y profesor en la Facultad de Comunicaciones en una de las sedes regionales de la Universidad de Antioquia, Rodríguez es bailarín profesional y Prada es maestro de arte dramático. En 2017, los tres hombres que permanecen en la relación también fueron noticia porque se convirtieron en el primer matrimonio de tres hombres en Colombia. La decisión la tomaron para blindarse aún más ante la ley, en vista de la situación alrededor de la pensión de Zabala. Para los tres, su familia es muestra de los derechos ganados en el país por la igualdad y la inclusión, pero también son ejemplo entre las personas que los conocen. "Al principio, la gente mira con extrañeza una relación como esta, pero como somos abiertos y respondemos abiertamente, muy rápido pasan al respeto y comprenden que somos una familia tradicional en muchos aspectos, común y corriente, aquí no pasa nada extraordinario", puntualizó Bermúdez.

### **Chile (El Mercurio):**

- **Corte Suprema escuchará alegatos por caso de jueces de Rancagua.** Este viernes, el Pleno de la Corte Suprema llevará a cabo la audiencia de alegatos por el informe de la ministra instructora Rosa María Maggi, que investiga a tres jueces de la Corte de Apelaciones de Rancagua. Tras esto, se definirá la eventual remoción de los suspendidos ministros Emilio Elgueta, Marcelo Vásquez y Marcelo Albornoz. Las defensas presentaron ante la Corte de Apelaciones de Santiago una solicitud de inhabilitación de cinco ministros del máximo tribunal a través de la implicancia: Sergio Muñoz, Ángela Vivanco, Carlos Aránguiz, María Eugenia Sandoval y Arturo Prado. Ello, pues en abril pasado dichos jueces solicitaron la remoción de los tres magistrados suspendidos e investigados hoy. Lo que se busca es cuestionar a los jueces "por haber dado una opinión con anterioridad a la causa que se va a conocer. Ellos ya estarían implicados, por cuanto ya hicieron una apreciación sin haber escuchado todos los antecedentes del caso", explicó el abogado del juez Vásquez, Isidro Solís, a La Tercera.

### **Estados Unidos (EFE):**

- **Juez ordena difundir audio de ex abogado de Trump sobre indagación de Mueller.** Un juez federal ordenó el jueves divulgar el audio de un mensaje de voz que John Dowd, el ex abogado personal del presidente, Donald Trump, dejó al letrado del ex asesor de Seguridad Nacional Michael Flynn sobre la llamada investigación de la trama rusa. Medios locales indicaron que el juez para el Distrito de Columbia Emmet Sullivan pidió al secretario de la corte que difundiera el mensaje que Dowd dejó el 22 de noviembre de 2017 a Robert Kelner, abogado de Flynn. En el audio, cuya transcripción había sido publicada el pasado 31 de mayo por el Departamento de Justicia, Dowd consulta a Kelner por información que "implique al presidente" y le asegura que necesitan al respecto "algún tipo de aviso". Según el entonces abogado de Trump, si la información implicaba al gobernante entonces tendrían un "problema de seguridad nacional". El mensaje de Dowd, quien renunció en marzo del año pasado, es mencionado en el informe del fiscal especial Robert Mueller. En declaraciones a la cadena Fox News citadas por los medios, Dowd calificó de "fraude" el informe de Mueller y se quejó de que al eliminar "la mitad de sus palabras" se cambió el "tenor y los contenidos" de esa comunicación. El pasado 18 de abril, se publicó una versión censurada del documento de Mueller, el cual arrojó dudas sobre la posibilidad de que Trump obstruyera la investigación de la trama rusa, aunque el Departamento de Justicia cerró el caso sin presentar cargos contra el mandatario. El informe, de 400 páginas y cuya versión fue difundida por el Departamento de Justicia con más de mil fragmentos censurados, concluye que Trump "intentó que se despidiera al fiscal especial, y se implicó en esfuerzos para coartar la investigación y evitar la divulgación de pruebas a la misma, incluido mediante contactos públicos y privados con testigos potenciales". "Los esfuerzos del presidente para influir en la investigación fueron infructuosos en su mayoría, pero eso se debe sobre todo a que las personas que rodeaban al presidente se negaron a ejecutar órdenes o a acceder a sus peticiones", indica el documento. Ese mismo día tanto Trump como el fiscal general de EE.UU., William Barr, defendieron que no hubo "obstrucción a la justicia".

## **Francia (AFP):**

- **Gallo al banquillo por cantar demasiado temprano.** Maurice, un gallo de la isla de Oleron, en el suroeste francés, ha sido sentado en el banquillo por cantar demasiado temprano y molestar con sus cacareos a unos vecinos de su granja. La vista prevista para este jueves en un tribunal de Rochefort, ha sido aplazada hasta el 4 de julio para intentar una conciliación entre los demandantes, una pareja de jubilados, y la dueña del ave, Corine Fesseau. Los litigantes llevan 35 años peleando porque el veterano Maurice cumple con su obligación animal: cantar antes del alba obedeciendo a su reloj interno que, como a sus congéneres, le alerta de la hora del amanecer, incluso en los cambios de estación. La larga polémica del gallo ha levantado un gran debate en Francia sobre qué es el mundo rural y qué se busca en lo que se ha llamado turismo rural. Los demandantes son dos jubilados que viven en un entorno urbano y que solo van ocasionalmente a su residencia en la isla, especialmente en el periodo vacacional. "Vienen solo dos veces al año a la isla", ha dicho Fesseau sobre sus vecinos demandantes a la cadena de televisión France 3. El caso, aunque anecdótico, ilustra a la vez los temores de que desaparezca el mundo rural en Francia, debido al declive de la actividad agrícola y ganadera y al éxodo de los jóvenes hacia la ciudad. El caso ha llevado al alcalde de la localidad de Gajac, Bruno Dionis du Séjour, un granjero jubilado, a publicar una enardecida carta para defender el "derecho" de las campanas de las iglesias a repicar, de las vacas a mugir y de los burros a rebuznar. La alusión a las campanas se debe a una disputa que se desató el año pasado en un pueblo de la región de Doubs (este), donde los propietarios de una residencia de vacaciones se quejaron de que estas repicaban a las siete de la mañana, demasiado temprano a su entender. "Cuando se critica a las campanas, se ataca a todo el pueblo", ha asegurado a France Presse el alcalde de Gajac. La dueña del gallo, por su lado, ha mostrado su disposición al diálogo. Pero acusa a los demandantes de no haber intentado ningún tipo de acuerdo. Su abogado, Julien Papineau, había asegurado antes de la vista de este jueves que "no fue posible ninguna conciliación". El letrado de los demandantes, Vincent Huberdeau, ha asegurado por su parte que sus "clientes escribieron al alcalde de Saint-Pierre-d'Oléron, Christophe Sueur, para encontrar un arreglo amistoso. Buscaron una conciliación. Piden paz y tranquilidad [...] Solo quieren que encierren al gallo durante la noche. Es una urbanización, no estamos en medio del campo", agregó. "Hoy denuncian el cacareo, y mañana ¿qué será? ¿Las gaviotas? ¿El ruido del viento? ¿Nuestros acentos?", se ha indignado el alcalde de Saint Pierre de Oleron, Christophe Sueur. El asunto es que, aunque encierren al gallo, este cantará con seguridad antes de que despunte el día. Una investigación de la Universidad de Nagoya, en Japón, ha elaborado un estudio que demuestra que los machos no necesitan señales externas de luz para saber cuándo comenzar a cantar. No cacarean para molestar a los humanos, sino para atraer a hembras y dejar claro a otros machos quién es el gallo del corral. Y cantarán también a cualquier otra hora, si les place, aunque sea el momento de la siesta. España ha vivido recientemente un caso similar, aunque no llegó al juzgado. El abril pasado, un hotel rural de Cangas de Onís, en Asturias, había conseguido que se cerrase un gallinero cercano porque los cacareos de gallinas y cantos de los gallos molestaban a sus clientes. El corral acabó cerrado, pero por carecer de licencia.



**Debate sobre qué es el mundo rural y  
qué se busca en lo que se ha llamado turismo rural**

**Precedente: en 1995, el Tribunal de Apelaciones de Riom  
resolvió que: "...la poule est un animal anodin et stupide..."**

**En 1997, la Corte de Casación anuló esa sentencia.**

<https://www.avocat-antebi.fr/la-poule-est-un-animal-anodin-et-stupide-suite/>

## **Reino Unido (Reuters):**

- **Un tribunal desestima la demanda contra Boris Johnson por supuesta mentira en campaña de Brexit.** Un alto tribunal de Londres desestimó un intento de procesar a Boris Johnson, el favorito para suceder a Theresa May como primer ministro, por mentir supuestamente sobre el Brexit durante la campaña para el referendo de 2016 para abandonar la Unión Europea. El caso se centraba en un célebre eslogan de la campaña de Johnson para salir de la UE, que aseguraba que Reino Unido estaría 350 millones de libras a la semana mejor fuera del grupo. Sus rivales argumentaban que fue una falsedad deliberada que se convirtió en un símbolo de las divisiones provocadas por el referendo, en el que los británicos votaron por 52%-48% en favor de abandonar la UE. Marcus Ball, de 29 años, intentó que Johnson fuera procesado por mala praxis en un cargo público y el mes pasado una juez dijo que Johnson debía comparecer ante los tribunales para responder por la acusación. No obstante, en una audiencia de revisión judicial celebrada el viernes en un alto tribunal, el abogado de Johnson, Adrian Darbishire, dijo que la juez cometió un error legal o permitió una prueba legal equivocada al dejar que el caso siguiera adelante. Darbishire dijo que la única conclusión racional es que el caso tuvo una motivación política y, por tanto, se trataba de algo irritante. "El debate público sobre la exactitud o no de los 350 millones de libras continúa hasta hoy", indicaron los abogados de Johnson en un documento judicial. Ball afirmó que está estudiando si apela y dijo que esperará a conocer los argumentos de los jueces para tomar una decisión. "No me rendiré hasta que crea que se han agotado todas las opciones posibles", afirmó.

## **De nuestros archivos:**

9 de marzo de 2016  
España (El País)

- **El Tribunal Supremo despoja del título a la hija extramatrimonial de un conde.** El derecho nobiliario, mezcla de tradición y genealogía, vuelve a situarse como un reducto al margen del principio constitucional de igualdad. El Tribunal Supremo ha fallado que la única hija biológica de Pedro Ignacio Muguiro y Morales-Arce, conde de Casa Ayala, se quede sin el título nobiliario que ostenta su padre porque nació fuera del matrimonio. La Sala de lo Civil del alto tribunal ha dado la razón al noble y a su hermano, Alejandro, y ha otorgado prevalencia a la carta de concesión del título de conde de Casa Ayala, firmada en 1791 por Carlos IV y que establece que esta distinción se transmite "perpetuamente y para siempre jamás" a los "herederos y sucesores nacidos de legítimo matrimonio". El fallo cuenta con un voto particular discrepante que establece: "No podemos admitir espacios blindados frente a la Constitución, por antigua que sea su data". En 2011, el conde de Casa Ayala acudió a un notario de Cáceres y cedió a su hermano menor Alejandro el derecho a usar y transmitir a sus sucesores el título nobiliario. Lo hizo después de que la joven Raquel Guirado Sánchez, nacida en 1993, iniciara el procedimiento judicial para que su padre biológico, el conde, reconociera su paternidad, lo que logró en 2012, tras recurrir a pruebas de ADN. La joven Raquel, que tras la sentencia de paternidad cambió sus apellidos a Muguiro Guirado, reclamó el derecho a heredar el título de condesa de Casa Ayala. Tras una primera sentencia contraria en primera instancia, recurrió a la Audiencia Provincial de Badajoz, que en marzo de 2014 le dio la razón. El tribunal de apelación anuló la cesión de derechos del conde a su hermano menor y también la Carta de Sucesión al título expedida a favor de aquel en septiembre de 2012 por el rey Juan Carlos. Raquel tenía vía libre para ser condesa. Sin embargo, su padre y su tío biológicos recurrieron ante el Tribunal Supremo, que acaba de zanjar la cuestión. La más alta instancia judicial española confirma la sentencia inicial y falla que "cuando la carta de concesión ordene la sucesión en el título nobiliario exclusivamente a favor de hijos y descendientes de legítimo matrimonio, quedan excluidos los hijos extramatrimoniales". El Supremo establece que esta decisión no va contra el principio constitucional de igualdad, ya que el propio Tribunal Constitucional considera que los títulos nobiliarios son una institución meramente "honorífica" y "simbólica" que, por su origen, ha "quedado al margen" de la Ley Fundamental. La Sala de lo Civil recuerda que en 2006 se aprobó una ley que garantiza la igualdad entre el hombre y la mujer en el orden de sucesión de títulos nobiliarios. Esta norma, que quita validez a las cartas de concesión de títulos que relegan a la mujer, no entra, sin embargo, a modificar otras situaciones de desigualdad, como la que afecta a la hija extramatrimonial del conde de Casa Ayala o a los hijos adoptivos de los nobles. "En definitiva, no corresponde a los tribunales de justicia asumir una función que incumbe al legislador", afirma el Supremo. El fallo del alto tribunal cuenta con dos votos particulares, de los magistrados Francisco Arroyo Fiestas y Xavier O'Callaghan. Estos discrepan de la posición mayoritaria y afirman que "para impedir que la Carta de Concesión de un título nobiliario suponga la perpetuación de una odiosa discriminación (en contra de

los hijos habidos fuera del matrimonio) no es necesario aguardar una ley que lo establezca”. “No podemos admitir espacios blindados frente a la Constitución, por antigua que sea su data”, sostienen los magistrados discrepantes. “No puede aceptarse que el derecho que regula los títulos nobiliarios sea inmune a los valores constitucionales, por lo que las normas de transmisión de los títulos nobiliarios deben interpretarse conforme a la Constitución y los Tratados Internacionales”, añaden.



**El derecho nobiliario vuelve a situarse como  
un reducto al margen del principio constitucional de igualdad**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.